



Región de Murcia

INSTRUCCIÓN 1/2007, de 11 de enero, de la Dirección General de Tributos, sobre regulación del código de referencia especial (CRE)

En fecha 18 de noviembre de 2002, se dictó por esta Dirección General la Instrucción n.1/2002, sobre el tratamiento de la identificación de los no residentes, como medio de facilitar la gestión de los tributos cedidos, y a sus exclusivos efectos, Instrucción que fue sustituida por la Instrucción 2/2003, sobre regulación del Código de Referencia Especial (CRE).

La Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de Medidas para la prevención del fraude fiscal, modifica el artículo 254 de la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, prohibiendo la inscripción en el Registro de la Propiedad de los títulos relativos a actos o contratos por los que se realice cualquier operación sobre bienes inmuebles, si en ellos no constan todos los números de identificación fiscal de los intervinientes. Asimismo, modifica el artículo 23 de la Ley de Notariado, de 28 de mayo de 1862, estableciendo la obligatoriedad para el Notario de identificar con los números de identificación fiscal a los intervinientes en las operaciones antes mencionadas.

De acuerdo con esas nuevas normas, es necesario limitar la aplicabilidad del CRE a determinadas operaciones que no precisen de escritura pública o de acceso al Registro de la Propiedad, con el fin de no generar inseguridad jurídica en los contribuyentes, y facilitar en todo momento la correcta identificación de los intervinientes en esas operaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera adecuado, con el fin de que las Unidades Gestoras dependientes de este Centro Directivo apliquen criterios uniformes en el tratamiento de las posibles incidencias que pudieran surgir respecto de estos contribuyentes, dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1. A los sujetos pasivos u obligados tributarios por los tributos que gestiona este Centro Directivo que, al tiempo de formular sus declaraciones o declaraciones liquidaciones, no dispongan de número de identificación fiscal, se les asignará un Código de Referencia de Especial (CRE), exclusivamente en los siguientes supuestos:
 - a. Que se trate de un modelo 620, compra venta de vehículos usados, sujetos a ITP y AJD, modalidad Transmisiones Onerosas.
 - b. Que se trate de herencias prescritas, en las que el causante no tuviera NIF o en las que figure algún heredero extranjero.
 - c. En las tasas regionales que se exaccionen mediante la modalidad de autoliquidación

El CRE tendrá la siguiente estructura:

- a. Una letra inicial, que será una W,
 - b. Un código numérico, formado por siete dígitos. Los dos primeros identificarán la Oficina Gestora, y los cinco restantes seguirán una serie secuencial dentro de cada Oficina Gestora.
 - c. Un dígito de control numérico.
2. Las oficinas gestoras se abstendrán de asignar ningún CRE fuera de los supuestos anteriores. En el caso de que se presente algún contribuyente sin la debida identificación, remitirán a los contribuyentes o sus representantes a la Delegación de la AEAT para la obtención del correspondiente NIF.
 3. El procedimiento para asignar este CRE será el siguiente: personado el **contribuyente o su representante** en las oficinas gestoras dependientes de la Dirección General de Tributos, deberá firmar un documento por duplicado con la solicitud a la Administración Tributaria Regional del CRE, que se adjunta como ANEXO 1 de las presentes Instrucciones, donde se hará constar que este CRE no tiene relevancia jurídica alguna, dado que es sólo una referencia interna a efectos de la tramitación administrativa propia de la Administración Tributaria Regional, **pero que no sirve ni puede ser utilizado a efectos identificativos fuera de esta operación tributaria concreta para la que se asigna**. Junto con este documento firmado, se deberá adjuntar una copia del pasaporte o carta de identidad del solicitante y, en su caso, copia del documento donde conste acreditada suficientemente la representación.
 4. Mediante procedimientos informáticos, las Oficinas Gestoras asignarán un CRE con el formato descrito en el punto 1 de las presentes Instrucciones, que identificará la declaración o la declaración-liquidación y permitirá el pago de la misma en la entidad que presta el servicio de caja. El Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria realizará el seguimiento de la utilización de estos códigos de referencia. Las Oficinas Gestoras se responsabilizarán, en cualquier caso, de la correcta asignación de los CRE y de la custodia de la documentación recibida.
 5. En el caso de fallecidos españoles que, por motivos de edad, no tuvieran NIF en el momento del fallecimiento, se les asignará, a los mismos efectos de referencia para la tramitación administrativa de la declaración por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, un CRE. En este caso, cualquiera de los herederos podrá firmar el documento de solicitud de CRE regulado en la Instrucción 3, siguiéndose el mismo procedimiento allí indicado para su asignación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Excepcionalmente, y previa autorización expresa del Director General de Tributos, se podrá autorizar a otras unidades gestoras de ingresos, para la utilización del CRE en la gestión de los ingresos públicos que tengan encomendada. A tales efectos, el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria asignará los rangos numéricos que deberán utilizar dichas UGI's, y realizará el seguimiento de la utilización de dichos CRE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Instrucción n. 2 /2003, de 21 de enero, de la Dirección General de Tributos, sobre regulación del código de referencia especial (CRE).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Fdo.: Miguel Angel Blanes Pascual

SRES. JEFES DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y VALORACIÓN TRIBUTARIA Y COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.

SRES. LIQUIDADORES DE DISTRITO HIPOTECARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CODIGO DE REFERENCIA ESPECIAL A EFECTOS TRIBUTARIOS (Instrucción 1/2007 de la Dirección General de Tributos)

Solicitante:

Marcar con una x: **Extranjero no residente** **Fallecido sin N.I.F**

Nombre	Apellido 1 o único	Apellido 2	Nacionalidad	Nº pasaporte o Carta de Identidad

Por la presente solicito a la Dirección General de Tributos de la Región de Murcia, la asignación de un Código de Referencia Especial (CRE), a los sólo efectos de realizar la presentación de la Declaración – Liquidación, ante la Administración tributaria de la Región de Murcia, por (marcar con X lo que proceda):

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Modelo 620.**
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**
- Cualquier otro tributo gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Quedo enterado, y acepto, que la asignación de este Código de Referencia Especial no tiene relevancia jurídica alguna, dado que sólo constituye una referencia interna a efectos de la tramitación administrativa propia de la Administración Tributaria Regional, pero que no sirve ni puede ser utilizado a efectos identificativos fuera de esta operación tributaria concreta para la que se asigna.

En atención a lo establecido en el artículo 56.5 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentado, y lo establecido en el artículo 9 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, en mi condición de no residente en España, designo representante en España, ante la Administración tributaria de la Región de Murcia, a efectos del cumplimiento y notificación de las obligaciones tributarias por este impuesto a:

Apellidos y nombre del representante o Heredero	Nif/DNI	Domicilio en España (calle, piso, puerta, código postal, teléfono, e-mail, localidad y provincia)

Se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Pasaporte o carta de identidad del solicitante
- Documento donde conste acreditada suficientemente la representación.

Fecha y Firma del Solicitante

<p>DILIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN. De acuerdo con la solicitud anterior, se comunica al contribuyente que el CRE asignado a los efectos anteriores es:</p>	
	<div style="border: 1px solid black; width: 250px; height: 30px; margin: 0 auto;"></div>
<p>EL FUNCIONARIO</p>	<p>Quedo enterado y acepto el CRE asignado. EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p>

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS.- COMUNIDAD AUTONOMA
REGIÓN DE MURCIA**

